



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, quince (15) de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

Medio de Control. Nulidad y Restablecimiento del derecho
Radicación N° 70- 001-33-33-003-2014-00127-00
Demandante: Otoniel Francisco Nazar Gracia
Demandado: Nación- Mineducacion y Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Asunto: Aprobación de costas

Revisado el expediente de la referencia se observó que en Sentencia calendada 12 de agosto del 2016¹, se condenó en costas a la parte demandada; por lo tanto se entrará a estudiar si se aprueba la liquidación de costas que efectuó la secretaría de este Despacho en monto equivalente a **\$220.094**; de conformidad a lo previsto en los artículos 365 y 366 de C.G.P.

Agencias en Derecho

Las agencias en derechos corresponde en el *sub lite* al 5% de la condena que le fue impuesta a la parte demandada; en virtud a lo ordenado en proveído calendado 11 de noviembre del 2016²; no obstante, como esta no fue proferido de forma cuantificable se utilizaran para tales efectos el juramento razonable de la cuantía que realizó el demandante al momento de instaurar el libelo genitor, en efecto se liquidara así:

$$AD = Jrc \times 0.05$$

Donde:

Jrc: Corresponde al juramento estimatorio de la cuantía que realizó la parte demandante (\$3.831.880).³

0.05: Es igual al 5%

¹ Folio 123 a 133 y su respectivo respaldo del C. Ppal.

² Folio 163 del C. ppal.

³ Folio 4 del C. ppal.

Remplazando se tiene:

$$AD = \$3.831.880 \times 0.05 = \$191.594$$

Colorario, las agencias en derecho en el presente asunto son Ciento Noventa y Un Mil Quinientos Noventa y Cuatro Pesos.

Gastos del Proceso: Son los gastos en que incurrió en el transcurso del proceso la parte favorecida con la sentencia judicial, las cuales se reflejan en esta *litis* así:

Gastos del demandante	Valor
Notificación al Ministerio Público ⁴	\$2.000
Notificación al Ministerio de Educación ⁵	\$8.000
Notificación al Fomag ⁶	\$8.000
Notificación a la Agencia Nacional ⁷	\$8.000
Oficio No 718 dirigido a la Secretaria de Educación Departamental ⁸	\$2.500
Total Gastos del Proceso	\$28.500

Por lo tanto, el monto de la condena en costas decretada en la Sentencia adiada 12 de agosto del 2016; corresponde a **Doscientos Veinte Mil Noventa y Cuatro Pesos (\$220.094)**; que resulta de sumar el valor de las agencias en derecho y los gastos del proceso, lo cual significa que la liquidación realizada por la secretaría registra los valores que se deben tener en cuenta como costas del proceso; no habiendo otra conclusión para ello que aprobar dicha liquidación.

En consecuencia se:

DECIDE

PRIMERO: APRUÉBESE la liquidación de costas realizadas por la secretaría de este despacho, según lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

⁴ Folio 38 y 45 del C. ppal.

⁵ Folio 39 y 43 del C. ppal.

⁶ Folio 40 y 42 del C. ppal.

⁷ Folio 41 y 44 del C. ppal.

⁸ Folio 80 y 81 del C. ppal.

SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia **ARCHÍVESE** el expediente, previa anotación en el Sistema Informativo de Administración Judicial Siglo XXI y los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

Jueza